



## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Senadores solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y/o reparticiones competentes, se dicten todas las medidas políticas y administrativas que resulten necesarias para lograr la implementación de la Ley 14.010 que crea el Programa Provincial de Uso Sustentable de Biocombustibles.

Señora Presidenta:

El presente proyecto de comunicación, tiene por finalidad requerir al Poder Ejecutivo Provincial la implementación de la Ley 14.010 que crea el Programa provincial de uso sustentable de Biocombustibles.

En primer término corresponde mencionar que lo requerido en el presente proyecto es reiteración de lo ya solicitado en el Exp 46117 JC del año 2022 y el Exp, 42855 JC del 2021, no teniendo respuestas hasta el momento por lo que resulta preciso insistir en el reclamo dado lo importante que resultaría la aplicación efectiva de lo prescripto en la Ley 14.010 del año 2020.

La entrada en vigencia de la norma citada permitiría incrementar la producción del sector industrial y reemplazar combustibles fósiles por biodiésel en colectivos urbanos e interurbanos, parque automotor de los Estados provincial y municipal y empresas privadas que acepten adherir a la ley.

La ley 14010 creó el Programa Provincial de Uso Sustentable de Biocombustibles, cuyo objetivo es llegar a la utilización masiva de biocombustibles (biodiésel, bioetanol o los combustibles renovables que pudieran surgir) en estado puro o en el mayor nivel posible de mezclas con combustibles fósiles.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

Apunta a todos los vehículos y maquinaria en la actividad agrícola y ganadera, así como los contratados para la realización de obra pública y prestación de servicios públicos; transporte de cargas; espectáculos públicos; empresas de logística; flotas de gobierno provincial, municipal y empresas del Estado; generación eléctrica; servicios de suministro de combustibles para buques.

Indica la inclusión en pliegos licitatorios de la obligación de uso B100 en máquinas y vehículos (uso de 100% de biodiésel) si técnicamente es posible; incentiva el uso en el sector privado por medio de beneficios tributarios; y ordena el uso de B100 en todo el transporte público como condición para seguir recibiendo los subsidios vigentes por parte de la provincia.

El artículo 12° estableció un plazo de 90 días para la reglamentación, pero a la fecha han transcurrido más de dos años de su sanción.

Lamentablemente estos retrasos administrativos impiden la aplicación plena de una norma que favorece claramente a la industria y al medio ambiente.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de los miembros de esta honorable Cámara en oportunidad del tratamiento del presente proyecto.